

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 16

Sábado 20 de enero de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio  
del Estado

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Valladolid, con destino a la instalación de los Servicios de División Regional Agraria del Duero.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valladolid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 8 de enero de 1973.—El director general (ilegible).

197—143

Plas. 400

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria del día 29 de diciembre de 1972, acordó tomar en consideración los proyectos técnicos de obras de abastecimiento de agua incluidas en el Plan Ordinario de Cooperación de 1973, a realizar en los siguientes Municipios:

- Villalbarba.
- Morales de Campos.
- Roturas.
- Gallegos de Hornija.
- Monasterio de Vega.
- Velliza.
- Moral de la Reina.
- Villacié de Campos.
- Villasaxmir.
- Villagómez la Nueva.
- Cabezón de Valderaduey.
- Villarmentero de Esgueva.

Cumplimentando lo que determina el artículo 288 de la vigente Ley de

Régimen Local, citados proyectos se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las oficinas de este Servicio, donde podrán ser examinados, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en los quince días siguientes hábiles a la terminación de la exposición pública.

Valladolid, 13 de enero de 1973.—  
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

153

## DELEGACION DE HACIENDA

### Sección del Patrimonio del Estado

#### Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda,

al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca

su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Valladolid, 10 de enero de 1973.—El jefe sección Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

161

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición de vecinos y de quien le pueda interesar el pliego de condiciones que ha acordado la Corporación para el arriendo los prados propiedad de este Municipio, enclavados en Bustillo de Chaves y su agregado Gordaliza de la Loma, dando un plazo de quince días hábiles para interponer recurso contra dicho acuerdo, pasados los mismos se procederá a la subasta en las mismas condiciones que años anteriores, por pujas a la llana en el local del Ayuntamiento y después de los ocho, de pasado el plazo de exposición a las veinte horas. Corresponde al ejercicio de 1973.

También se encuentran a disposición de los vecinos la relación de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación, estando a disposición los documentos necesarios para su localización, el plazo concedido será de quince días, durante los cuales pueden interponer los recursos que consideren necesarios. Ejercicio 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y contribuyentes que afecte dichos anuncios.

Bustillo de Chaves, 12 de enero de 1973.—El alcalde presidente, Benito Tartilán.

179—144

### QUINTANILLA DE ONESIMO

Don Santiago Gómez Benavente ha solicitado de este Ayuntamiento de mi presidencia, licencia para llevar a

efecto la actividad de cebadero de pollos, con ubicación en el extrarradio de esta villa, de las instalaciones que se proyectan, quedando abierta información pública por plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Quintanilla de Onésimo, 8 de enero de 1973.—El alcalde, Marciano Andrés.

102—145

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 383/72, seguidos a instancia de don Marcelino Moreno Villada, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Emiliano Matesanz Garrido, sobre reclamación de cantidad dineraria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el nueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Marcelino Moreno Villada, domiciliado en Valladolid, Plaza de Santa Cruz, número 6, dirigido por el abogado don Jesús Lago San José y representado por el procurador don José Menéndez, contra don Emiliano Matesanz Garrido, domiciliado en Segovia, calle San Facundo, número 3 (Bar Correo), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra

don Emiliano Matesanz Garrido, le condeno a que pague al actor la cantidad de veintidós mil quinientas sesenta y nueve pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde don Emiliano Matesanz Garrido, expido el presente en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos setenta y tres. Jesús González Cuenca.

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Ptas. 620

172—146

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, número 301-72, seguido por Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., contra don Angel Sánchez Alcázar, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, juicio ordinario de menor cuantía, número 301-72, promovido por Hijo de Ciriaco Sánchez, Sociedad Anónima, domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado don Abelardo Rodríguez Centeno y por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Angel Sánchez Alcázar, mayor de edad, casado, industrial, que utiliza la denominación de "Copingrasa", domiciliado en Madrid, en la calle de los Hermanos Miralles, número 47, piso 2.º letra B,

sobre reclamación de cantidad en cuantía de 263.470,90 pesetas; y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda presentada, condeno al demandado don Angel Sánchez Alcázar, que utiliza la denominación de Copingrasa, a que pague a la actora Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., la cantidad de doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas setenta pesetas, con el interés legal de la misma desde la reclamación hasta su abono, imponiéndole el pago de las costas procesales. Por esta sentencia que se notificará por edictos al litigante rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

Ptas. 650

117—147

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 89-72, seguido en este Juzgado a instancia de La Herramienta Industrial, S. L., con don Carlos Bello Benes, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de febrero y hora de las doce.

## Objeto de subasta

Una grúa Pingón, modelo P-12, en mal estado de conservación. Tasada en 50.000 pesetas.

Se halla depositada en el Colegio de las Madres Dominicas de León, calle Suero de Quiñones, número 1, y en poder del contratista don Julián Ortega, de Construcciones Ortega.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para las subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

Ptas. 450

4.747—148

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que ante este Juzgado se sigue con el número 156 de 1971, a instancia de don Jesús Alvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José María de Pedro Peláez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 10.536 pesetas, he acordado se saquen a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de cuatro días, los bienes embargados a dicho demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresarán:

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º Un televisor, marca «Philips», de 19 pulgadas, con transformador, en buen estado; tasado en 6.000 pesetas.
- 2.º Un armario-mueble-bar, vitrina, con tres cajones en el centro y dos amplios laterales y acristalado en su parte superior izquierda, en buen estado; tasado en 4.000 pesetas.
- 3.º Un tresillo de skai verde, el sofá de tres cuerpos, en regular esta-

do de conservación; tasado en 1.000 pesetas.

4.º Una mesa extensible, en regular estado; tasada en 500 pesetas.

Importe total del avalúo, 11.500 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día uno de febrero próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don José María de Pedro Peláez, con domicilio en esta ciudad, 3.ª Travesía Carretera de Villabáñez, número 13, bajo, donde podrán ser examinados por quien les interese, por tenerlos en calidad de depósito.

4.ª Que el remate podrá efectuarse en calidad de poder ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.— Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

61—149

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El recaudador de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 4 de enero, la subasta de bienes inmuebles

del deudor al Servicio Nacional de Cereales don Nazario Llanos Rodríguez, por importe de trescientas noventa y seis mil novecientos noventa y una pesetas de principal, más recargos, intereses, costas y gastos, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, en expediente administrativo de apremio instruido en esta zona a mi cargo. Procédase a la celebración de la citada subasta para el día nueve de febrero próximo, a las doce horas del día y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de valoración; acto que será presidido por el señor juez de Paz, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Tierra de regadío al pago de la Perdiz, en término del Municipio de la Seca; compuesta por las parcelas catastrales número 1 a, b; 42 a, b, c; 41 y 39, pertenecientes al polígono 1, las cuales suman una superficie de 7-10-40 Hs. Linda al Norte, carretera de la Seca a Tordesillas, raya de la Seca; Sur, raya de la Seca y Luis Sanz; Este, Quintín Pimentel, y Oeste, Mariano Ruiz y camino de la Peña. Cargas que la gravan ninguna. Valorada en 799.540 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 573.027 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la finca ori-

gine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

6.º Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación. (En el presente caso, el Servicio Nacional de Cereales).

En la Seca, a 10 de enero de 1973. El recaudador, Dionisio Barriuso Sanz.

198

### COMUNIDAD DE REGANTES DE COGECES DEL MONTE

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados en los riegos de las fincas de los arroyos de El Suxo y Fuentelapeña, del término municipal de Cogeces del Monte (Valladolid), que se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, los proyectos de ordenanzas de la Comunidad de Regantes y Reglamento para el Sindicato de Riegos, a efectos de reclamaciones, a las personas o Entidades que se consideren perjudicadas por estos proyectos.

Cogeces del Monte, 10 de enero de 1973.—El presidente de la Comunidad (ilegible).

Pago diferido  
Pias. 210

149—150

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL